

Fecha de Vigencia	2023-02-15
Versión	05
Instancia aprobadora	Presidencia

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
OBJETIVO	5
ALCANCE	5
Crear una Cultura de Prevención	6
Prevención	6
Detección	6
DEFINICIONES	6
MARCO LEGAL	13
Normas legales aplicables	14
Normas Técnicas	14
ANTECEDENTES DE RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.	14
Subsistema de Recaudo	14
Subsistema de Control de Flota	14
Subsistema de información y servicio a el(la) usuario(a)	15
Subsistema de Integración y consolidación de la Información del SIRCI	15
Centro de Control de Recaudo Bogotá S.A.S.	15
CÓDIGO DE CONDUCTA	15
PRINCIPIOS GUÍA DEL SAGRILAFT	15
POLÍTICAS GENERALES	16
POLÍTICAS ESPECÍFICAS	17
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS	18
OBLIGACIONES PARTICULARES	19
REGÍMENES SANCIONATORIOS	20
ORGANIGRAMA	20
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	21

GESTIÓN DEL RIESGO: ETAPAS DEL SAGRILAFT	28
PAUTAS DE GESTIÓN DEL RIESGO	28
ETAPAS DEL SAGRILAFT	29
IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	29
MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	31
PLANO PARA DEFINIR EL PERFIL DE RIESGO DE LA/FT/FPADM	33
CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	35
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO	39
Listas vinculantes	40
Listas vinculantes con deber de denuncia	40
Consulta otras listas – Listas de Control	41
Debida Diligencia	42
Beneficiario final	44
EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS.	46
OPERACIÓN INUSUAL	46
OPERACIÓN SOSPECHOSA	46
MECANISMOS DE CONOCIMIENTO Y CONTROLES DE VINCULACIÓN	47
De proveedores	47
De terceros aliados	47
Requisitos para el conocimiento de terceros aliados	47
De Personas Naturales y Jurídicas	48
De Terceros aliados PEPS	48
De actuaciones por medio de apoderado	49
De Conocimiento de el(la) Colaborador(a)	49
SEÑALES DE ALERTA	50
REPORTES	51
TIPOS DE REPORTES DE OPERACIONES	51

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS	51
Plazo para el envío del reporte de operaciones	51
GENERACIÓN DE REPORTE	52
Informe a Junta Directiva	52
CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	52
CAPACITACIÓN	52
SANCIONES SAGRILAFT	53
RÉGIMEN SANCIONATORIO	53
RESPONSABILIDAD Y SANCIONES LEGALES	53
ANEXOS	53

La gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento para la Producción de Armas de Destrucción Masiva (En adelante: LA/FT/FPADM), ocupa la atención de Socios, Junta Directiva, Presidencia, Órganos de control y de todas las áreas de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. Los(Las) Colaboradores(as) directos e indirectos son responsables por el adecuado cumplimiento de la normatividad y reglamentación de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM para el correcto funcionamiento de la empresa.

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido diseñado con el propósito para adoptar medidas y establecer mecanismos de control, orientados a evitar que Recaudo Bogotá S.A.S, sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

En este documento, Recaudo Bogotá S.A.S, busca identificar los riesgos que enfrenta con el objetivo de prevenir directamente, o a través de sus operaciones, como instrumento para el Lavado de Activos (LA) y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

En este documento Recaudo Bogotá S.A.S, implementa mecanismos y controles establecidos en función a los riesgos de Lavado de Activos a los que puede estar expuesto. Considerando la naturaleza de su objetivo, los documentos y sistemas diseñados, aquí descritos, son objeto de permanente seguimiento, evaluación y actualización.

2 OBJETIVO

Establecer un sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), acorde con las características de Recaudo Bogotá S.A.S, de manera que se apliquen los documentos para identificar, medir, controlar y administrar los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesta la compañía, conforme a lo prescrito por la Circular Básica Jurídica, capítulo X, expedida por la Superintendencia de Sociedades – Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, lo cual se halla definido a lo largo de este documento.

3 ALCANCE

En el numeral quinto (5°) de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades exige instrumentar un **SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM - SAGRILAFT**, siempre que las empresas sometidas a su inspección, vigilancia y control hubieren obtenido ingresos totales, o tenido activos iguales o superiores, a 40.000 S.M.L.M.V, a 31 de diciembre al año inmediatamente anterior, tal como es el caso de Recaudo Bogotá S.A.S.

Se debe tener un sistema de autocontrol y gestión de riesgo de LA/FT para:

- a Cumplir con la normatividad vigente.
- b Proteger a Recaudo Bogotá S.A.S, del ingreso de dineros provenientes de actividades ilícitas.
- c Desestimular la comisión de delitos que afectan el orden económico y social.
- d Reflexionar sobre la organización interna de Recaudo Bogotá S.A.S.

- e Refrendar los principios de ética y buen comportamiento de Recaudo Bogotá S.A.S.

La Prevención y Control de LA/FT de Recaudo Bogotá S.A.S, está enmarcados en tres (3) ámbitos:

3.1 Crear una Cultura de Prevención

Se pretende que las personas vinculadas y allegadas a Recaudo Bogotá S.A.S, no participen directa o indirectamente, en operaciones asociadas al LA/FT. Los vinculados y Colaboradores(as) conocen o conocerán, una vez se hayan capacitado, los riesgos, daños personales y sociales que pueden generar los delitos, por lo tanto, deben actuar en armonía con una cultura de prevención.

3.2 Prevención

Se buscan definir las acciones de control que reduzcan la posibilidad de ocurrencia y la severidad de las consecuencias de los eventos de riesgo de LA/FT. Se aconseja la realización de pasos previos para evaluar la conveniencia de realizar una vinculación jurídica o contractual minimizando la probabilidad, tal como se describe más adelante en el presente documento.

3.3 Detección

Se intenta determinar señales de alerta que puedan evidenciar eventos de riesgo de LA/FT. La detección de LA/FT, implica la realización de actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones inusuales o sospechosas, proporcionando la información disponible, para una pronta comunicación a las autoridades, con el fin de desarrollar las medidas más adecuadas para la investigación.

El manual de Prevención y control de Lavado de Activos SAGRILAFT, es de obligatorio cumplimiento para: Accionistas, Miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, Administradores(as), Colaboradores(as), Oficial de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento Suplente, Proveedores y Clientes de Recaudo Bogotá S.A.S.

4 DEFINICIONES

- **Accionistas:** respecto de la sociedad, las personas jurídicas que conforme a los estatutos de Recaudo Bogotá S.A.S, tengan algún porcentaje de propiedad del mismo, a título de Accionistas.
- **Activo Virtual:** es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Activos:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

- **Aliado Estratégico:** es quien participa con Recaudo Bogotá S.A.S, en una alianza de colaboración voluntaria o pactada, mediante contrato, para trabajar en conjunto con el propósito de lograr un objetivo común.
- **Beneficiario inicial:** es toda persona natural o jurídica que, sin tener condición de tercero aliado, es destinataria de los recursos o bienes servicios objeto del contrato o se encuentra autorizada para disponer de los mismos.
- **Beneficiario Final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
 - b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
 - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente.
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados.
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades
- **Colaborador(a):** persona que tiene vínculo contractual con la compañía por medio de contrato laboral a término fijo o indefinido.
 - **Colaborador(a) Inactivo:** es aquella persona que tuvo un contrato de trabajo con Recaudo Bogotá S.A.S, y el mismo fue dado por terminado entre las partes.
 - **Compañía de fachada:** es una empresa que sirve como vehículo para diferentes operaciones empresariales sin tener activos significativos o actividades propias. A través de estas empresas se pueden presentar riesgos de LA/FT o asociados.

Una contraparte o un Tercero Aliado que hace parte de una compañía que no existe legalmente o que, a pesar de existir, no desarrolla parcialmente su objeto social es una sociedad de fachada, frecuentemente utilizada para ocultar o encubrir flujos de recursos ligados a LA/FT.

- **Conflictos de interés:** Se entiende por conflictos de interés, toda situación donde los intereses personales de los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá S.A.S, puedan entrar en oposición con los de la Compañía.
- **Conocimiento del Colaborador(a):** conjunto de documentos de control utilizados para conocer información de los(as) Colaboradores(as), con lo cual se puede determinar su identidad, actividades, antecedentes, perfil económico, y demás datos que permitan detectar conflictos de interés y demás actividades. El conocimiento de el(la) Colaborador(a) se puede extender al grupo familiar inmediato.
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la cual Recaudo Bogotá S.A.S, tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes: Accionistas, Socios, Colaboradores(as), terceros aliados y proveedores de bienes y servicios de Recaudo Bogotá S.A.S.
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla concepto establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades en el numeral 5.3.1 del Capítulo X y definido en este manual en el rubro medidas de prevención y gestión del riesgo.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Documentación Legal:** son los documentos emitidos por la autoridad competente, que permiten el conocimiento y la identificación de un tercero aliado o proveedor, tanto en sus datos personales como en sus condiciones financieras y jurídicas.

Entre ellos están: Documento de Identidad, Estados Financieros, Documentos tributarios, Certificados Judiciales, Escrituras Públicas, Certificados de Cámara de Comercio, Certificados de Organismos de Inspección vigilancia y control.

- **Empresa:** es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.
- **Empresa Obligada:** es la Empresa supervisada por la Superintendencia de Sociedades que debe organizar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de producción de armas de destrucción masiva, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Básica Jurídica de la entidad de inspección, vigilancia y control en el capítulo X, numeral 4.
- **Factor de riesgo Canales:** es el medio por el cual se distribuyen los productos o realizan las operaciones financieras. Es el punto de contacto entre el Tercero Aliado y sus operaciones.

- **Factor de riesgo Jurisdicción:** hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT, en donde Recaudo Bogotá S.A.S, desarrolla su actividad.
- **Factor de riesgo Producto o servicio:** hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece Recaudo Bogotá S.A.S.
- **Factor de riesgo tercero aliado contraparte:** es toda persona natural o jurídica con la cual Recaudo Bogotá S.A.S, establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI:** es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ganancia / Pérdida Mensual:** se entiende por ganancia o pérdida mensual el valor correspondiente al resultado neto registrado en los libros oficiales de contabilidad de la Compañía.
- **Información de vinculación inconsistente:** Es toda aquella información falsa o inconsistente que se usa para respaldar una vinculación buscando ocultar antecedentes propios, de representantes, de apoderados o Accionistas, o, de la realidad económica y financiera de su negocio.
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos, pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** para todos los efectos tanto de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades como de este manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- **Lavado de Activos o LA:** es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **LA - (lavado de activos):** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Recaudo Bogotá S.A.S, de ser utilizada directamente, o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o, cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Lista OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSEST CONTROL):** es la lista del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en la cual se identifican algunos narcotraficantes y terroristas a escala mundial, conocida también como Lista Clinton.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Matriz del Riesgo Inherente de LA/FT:** documento Técnico a través del cual se estudian y analizan los riesgos evidenciados por la compañía. Este documento es administrado por el Oficial de Cumplimiento.
- **Matriz del Riesgo Residual de LA/FT:** documento Técnico a través del cual se estudian y analizan los riesgos evidenciados por la compañía. Este documento es administrado por el Oficial de Cumplimiento.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Oficial de cumplimiento Suplente:** Colaborador(a) capacitado(a) para asumir las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento Principal, en caso de ausencia temporal.
- **Operación Intentada:** es aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles definidos por Recaudo Bogotá S.A.S, no le han permitido realizarla.

- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica, ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. Directores(as), subdirectores, Miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, Directores(as), subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Perfil de contraparte:** Conjunto de elementos que permiten el conocimiento del tercero aliado, proveedores y Colaboradores(as), mediante el cual se determina su actividad “normal y esperada” y se puede hacer seguimiento posterior de su actividad, para determinar si dicha actividad se realiza dentro del perfil del tercero aliado, proveedor o Colaborador(a).
- **Perfil del Riesgo Inherente de Recaudo Bogotá S.A.S:** documento técnico a través del cual se grafican los eventos de riesgo evidenciados por la compañía, sin considerar los controles. Este documento es administrado por el Oficial de Cumplimiento.

- **Perfil del Riesgo Residual de Recaudo Bogotá S.A.S:** documento técnico a través del cual se grafican los eventos de riesgo evidenciados por la compañía, considerando los controles. Este documento es administrado por el Oficial de Cumplimiento.
- **Políticas LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los(as) Colaboradores(as) de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Proveedor:** es una persona natural y/o jurídica que su actividad es la comercialización de bienes y/o servicios y cuyo propósito especial es el de abastecer a la empresa de bienes o servicios necesarios para la operación del negocio.
- **Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM:** es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo Inherente:** es el grado de exposición a riesgos del proceso o negocio sin considerar la existencia o no de controles.
- **Riesgo residual:** Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Riesgos asociados al LA/FT:** son riesgos asociados los siguientes:
 - **Riesgo Legal:** posibilidad de pérdida en que incurre Recaudo Bogotá S.A.S, al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
 - **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
 - **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que Recaudo Bogotá S.A.S, puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado que incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre Recaudo Bogotá S.A.S.

- **Riesgos Reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre Recaudo Bogotá S.A.S, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Terceros Aliados, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SAGRILAFT:** SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM.
- **Señal de alerta:** es toda circunstancia particular que llama la atención y justifica un mayor análisis. Para Recaudo Bogotá S.A.S, la señal de alerta es cualquier información, conducta, actividad o circunstancia que indiciariamente haga presumir la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de LA/FT, por lo que se hace pertinente un mayor análisis.
- **Terceros Aliados:** se entiende por terceros aliados aquella persona natural o jurídica a la cual Recaudo Bogotá S.A.S. preste sus servicios de manera regular y relacionada con el contrato de concesión del SIRCI.
- **Usuario(a):** es la persona que utiliza el transporte público SITP y está en los sistemas de información de Recaudo Bogotá S.A.S.

5 MARCO LEGAL

Este MANUAL SAGRILAFT ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades y demás normas internas de Recaudo Bogotá S.A.S.

En el capítulo X de la C.B.J. (Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia de Sociedades se describe el ámbito de aplicación y las características mínimas que debe implementar Recaudo Bogotá S.A.S, para la prevención y control de LA/FT/FPADM, denominado Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

Recaudo Bogotá S.A.S, contempla análisis más estrictos del perfil de socios, terceros aliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados que sean considerados o no, Personas Expuestas Políticamente – PEP's (Decreto 1674 de 2016), antes de su vinculación.

Recaudo Bogotá S.A.S, reitera la obligación de los(as) Colaboradores(as) de coadyuvar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes, auxiliándose en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 716 del artículo 95 de la Constitución Política.

Recaudo Bogotá S.A.S, garantiza la reserva de la información recaudada y reportada a las autoridades atendiendo lo señalado en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

5.1 Normas legales aplicables

Código Penal, artículos 323, 345 y demás concordantes.

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF. Capítulo 16, artículo 102 a 107.

Circular básica Jurídica Supersociedades - Capítulo X.

Cuarenta (40) recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI.

5.2 Normas Técnicas

ICONTEC: NTC-ISO 31010 de Técnicas de Evaluación de Riesgo.

6 ANTECEDENTES DE RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Recaudo Bogotá S.A.S, es la empresa que suscribió con Transmilenio S.A. el Contrato de Concesión 001 de 2011 adquiriendo la calidad de Concesionario del SIRCI para el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá. En Recaudo Bogotá S.A.S, somos aproximadamente 2.900 Colaboradores(as) que desarrollan una labor de gran impacto en la ciudad, ayudamos a movilizar a más de 4.300.000 usuarios(as) diariamente con su medio de pago en los diferentes buses del sistema.

Recaudo Bogotá S.A.S sustenta sus operaciones principales (recaudo, control de flota y atención al usuario) por medio de recursos financieros, tecnológicos y de conocimiento.

El recaudo permite que los(as) usuarios(as) del transporte público en Bogotá tengan un medio de pago único, seguro, ágil y moderno. A través de la tarjeta tullaive, una Tarjeta Inteligente Sin Contacto (TISC) recargable, los ciudadanos cancelan el valor de sus pasajes (unidades de transporte) de manera transparente y efectiva accediendo a beneficios por transbordo, descuentos por perfiles especiales y la posibilidad de obtener un viaje a crédito en los más de 10 mil buses zonales del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), la compañía dispone asimismo de otros medios de pago como tarjetas bancarias, y carga a través de internet.

6.1 Subsistema de Recaudo

Son todos los recursos, equipos, aplicativos, licencias, sistema gestor de base de datos, infraestructura, estructura organizacional, documentos relacionados con la operación de la actividad de recaudo de los dineros provenientes del pago de los pasajes del SITP.

6.2 Subsistema de Control de Flota

Comprende el conjunto de equipos, infraestructura y procesos que permiten realizar las actividades de programación, regulación y control de la flota del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

Control de flota funciona mediante una plataforma tecnológica que permite programar, organizar y regular un flujo continuo y ordenado de los buses del servicio de transporte público, se realiza una operación

moderna y precisa que posibilita saber con exactitud la ubicación y velocidad de los buses y programar un servicio eficiente y más digno para los ciudadanos.

6.3 Subsistema de información y servicio a el(la) usuario(a)

Es la red de atención especializada encargada del sistema de atención de peticiones, quejas, reclamos y de información en general a el(la) usuario(a).

Información a el(la) usuario(a), ofrece a los ciudadanos una experiencia más satisfactoria en el uso del transporte público en la ciudad, Recaudo Bogotá S.A.S, brinda información en tiempo real sobre el funcionamiento del sistema, las rutas, horarios, tarifas, estaciones y taquillas, paraderos, portal web www.tullave.com y aplicaciones móviles con servicios personalizados para los(as) usuarios(as), puntos de personalización, línea de atención gratuita 018000115510.

6.4 Subsistema de Integración y consolidación de la Información del SIRCI

Es el conjunto de los recursos, equipos, aplicativos, licencias, sistema gestor de base de datos, infraestructura, estructura organizacional, y documentos relacionados con la información proveniente del SIRCI; que incluye también la información sobre control de ingresos, salidas y transportados en el SITP e información proveniente del sistema de recaudo del sistema Transmilenio fases I y II.

6.5 Centro de Control de Recaudo Bogotá S.A.S.

Es el punto de contacto entre la operación de recaudo y personalización a nivel interno en estaciones y portales, así como en red externa. Es el(la) encargado(a) de consolidar información de alto impacto para la operación a través de interacción permanente con los(las) responsables de cada proceso y es el canal autorizado para la gestión de novedades tanto a nivel interno (Mesa de Ayuda), como con el Ente Gestor (Centro de Control de Transmilenio S.A), de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.

7 CÓDIGO DE CONDUCTA

Recaudo Bogotá S.A.S, establece el documento E-PL012 “Código de Conducta” que guía la actuación de Colaboradores(as), contratistas y proveedores con respecto a circunstancias que afectan los valores corporativos de Recaudo Bogotá S.A.S.

Estas reglas están contenidas en el Código de Conducta y es de obligatorio cumplimiento para todos(as) los(as) Colaboradores(as), de manera que sus preceptos se observen en cada acto u operación y como manifestación de un propósito preventivo.

El Código de Conducta debe estar siempre actualizado y disponible para todas las áreas de la compañía

8 PRINCIPIOS GUÍA DEL SAGRILAFT

El sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SAGRILAFT de Recaudo Bogotá S.A.S, se ha organizado con base en los siguientes principios, que servirán de guía para la adopción de las políticas SAGRILAFT.

- **PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA:** El Oficial de Cumplimiento de Recaudo Bogotá S.A.S, tiene suficiente independencia, de forma tal que puede velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT. Gozará de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM.
- **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** En el desarrollo de sus actividades, los(as) Colaboradores(as) observarán el cumplimiento de las políticas previstas en el presente manual y de las disposiciones establecidas en el Código de ética para Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá S.A.S.

Las faltas a las responsabilidades asignadas dentro del Sistema SAGRILAFT, podrán ocasionar sanciones.

9 POLÍTICAS GENERALES

El sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SAGRILAFT de Recaudo Bogotá S.A.S, se estructura con la aplicación de las siguientes políticas:

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. adopta un compromiso organizacional en armonía con el cumplimiento de la normatividad en materia de prevención LA/FT/FPADM

Recaudo Bogotá S.A.S, realizará esfuerzos para prevenir que sus actividades sirvan como vehículo para adelantar cualquier tipo de ilícito en especial los relacionados con LA/FT/FPADM. Adicionalmente, promueve en la cultura de su organización principios de transparencia que conduzcan a la prevención de los riesgos de LA/FT.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. establece e implementa metodologías al interior de la organización que le permitan identificar, medir y administrar el riesgo LA/FT/FPADM

Recaudo Bogotá S.A.S, utilizará todas las herramientas a su alcance que permitan identificar, medir y administrar el riesgo de LA/FT/FPADM.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. adelantará relaciones comerciales o laborales, únicamente con personas naturales y/o jurídicas que superen satisfactoriamente los requerimientos institucionales de vinculación.

Recaudo Bogotá S.A.S, se abstiene de generar vínculos contractuales con socios, terceros aliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y terceros, si no están plenamente identificados.

Recaudo Bogotá S.A.S, establece los lineamientos, directrices e instrumentos necesarios para la vinculación y realización de operaciones con terceros, aliados y proveedores, y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la Ley y sus normas internas.

Recaudo Bogotá S.A.S, ejercerá la debida diligencia para la plena identificación de las personas naturales o jurídicas con quienes realice transacciones en el evento en que tales negociaciones requieran o no requieran la presencia física de las partes.

Recaudo Bogotá S.A.S, por intermedio de la Gerencia de Gestión Humana hace la debida diligencia en la selección y vinculación del personal, mediante la verificación de antecedentes, visitas domiciliarias, verificación de referencias laborales y personales y de la información contenida en la hoja de vida.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, promueve la capacitación de Colaboradores(as) y contrapartes en materia de riesgo LA/FT/FPADM y su participación activa en su prevención.

Recaudo Bogotá S.A.S, ha instruido a todos los(as) Colaboradores(as) de la organización de velar por el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SAGRILAFT.

Recaudo Bogotá S.A.S, promueve la capacitación de los(as) Colaboradores(as) que considere están más expuestos frente al riesgo de LA/FT/FPADM; sin embargo, se hará una instrucción en esta materia se realizará al menos una (1) vez al año, también será incluida en la etapa de inducción a Colaboradores(as).

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, impide y da solución a los conflictos de interés que en materia de riesgo LA/FT/FPADM que se puedan presentar.

Recaudo Bogotá S.A.S, para resolver los conflictos de interés que se puedan presentar en los procesos de selección de personal y contratación de proveedores y a través del Oficial de Cumplimiento después de haber sido enterado o notificado, debe elevar la decisión a un nivel de jerarquía superior (Gerencia, Vicepresidencia o Presidencia) al de los involucrados para su definición, para que de esta forma se tome la decisión de proceder o no con la vinculación.

En el documento E-PL012 "Código de Conducta" se exponen algunos casos de conflicto de interés y la forma en la que se debería actuar.

La duda respecto de la configuración de los actos de competencia o de conflicto de interés no exime al administrador o Colaborador(a) de la obligación de informar a la instancia correspondiente y de abstenerse de participar o continuar participando en las actividades respectivas.

Todo(a) Colaborador(a) o Administrador(a) debe denunciar los casos de presunto conflicto de interés de los que tengan conocimiento a la instancia correspondiente.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, antepone el cumplimiento de la normatividad de prevención del riesgo LA/FT/FPADM ante el logro de metas comerciales y financieras

Recaudo Bogotá S.A.S, exige a sus Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores(as), terceros aliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT, prevaleciendo éstas ante el logro de las metas comerciales y financieras.

Recaudo Bogotá S.A.S, prefiere la prudencia de los procesos de LA/FT antes que conseguir a cualquier precio los compromisos con el Ente Gestor.

10 POLÍTICAS ESPECÍFICAS

Como lo dispone la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades en el capítulo X, numeral 4, párrafo 1, Recaudo Bogotá S.A.S, pone en marcha el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SAGRILAFT estableciendo las siguientes políticas específicas:

Recaudo Bogotá S.A.S, previo concepto del Oficial de Cumplimiento y con el apoyo de las personas que intervienen en los procesos para ejecutar el contrato SIRCI, evalúan el riesgo de LA/FT/FPADM, en las etapas

estratégicas de los procesos y en los posibles nuevos servicios que se ofrezcan, en los cuales se deben dejar constancia escrita.

Recaudo Bogotá S.A.S, prohíbe la ejecución de transacciones de compra o venta de bienes o servicios mediante el pago o la recepción de monedas virtuales.

11 PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

Las pautas de comportamiento para el cumplimiento de las políticas Anti-LA y Contra-FT, son situaciones, procesos, eventos o tipologías, cuyos postulados servirán como principios de aplicación para fortalecer el cumplimiento de las políticas generales. Sin ser exhaustivos, se mencionan:

Recaudo Bogotá S.A.S, establece como obligatoria la consulta y verificación en las listas vinculantes para Colombia, previo a la vinculación de nuevos socios, proveedores, terceros aliados y aliados estratégicos.

Las áreas encargadas de la vinculación de proveedores deben solicitar al Oficial de Cumplimiento la búsqueda del particular, en las listas restrictivas de LA/FT/FPDAM y cumplir con las actividades de vinculación descritas en el Proceso A-PR016 "Compras".

Los proveedores actuales que sean incluidos en listas restrictivas que se encuentren vinculados con contratos de tracto sucesivo (renovación automática), no se les renueva contrato para el siguiente período y son reportados a las autoridades competentes.

Los(as) Colaboradores(as) vinculados con contratos con término fijo o por labor que sean incluidos en listas restrictivas, no se les renueva el contrato y son reportados a las autoridades competentes.

Los socios, Accionistas, posibles Accionistas o inversionistas incluidos en listas restrictivas son objeto de reporte por parte del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva para que efectúe el análisis correspondiente y determine las acciones a seguir. Se reporta inmediatamente al detectar la novedad a Presidencia por medio de correo electrónico.

Las áreas encargadas de la vinculación de proveedores deben investigar ampliamente la trayectoria del proveedor postulante; esta investigación debe hacerse por medio del certificado de cámara de comercio, RUT, referencias laborales, balances y demás documentos que permitan su vinculación; con el propósito de evitar posibles factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

Recaudo Bogotá S.A.S, debe conservar documentos de las consultas y del proveedor, en armonía con las disposiciones del tratamiento previsto en el Código de Comercio para la documentación empresarial. Estos documentos reposarán en el archivo a cargo del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento junto con las áreas de Recaudo Bogotá S.A.S, contemplan procesos estrictos para la vinculación de nuevos(as) Colaboradores(as) y establece un plan anual de capacitación conjuntamente con el área de Formación y Desarrollo.

Recaudo Bogotá S.A.S, facilita los canales de comunicación para realizar el reporte de señales de alerta o de operaciones inusuales que se puedan presentar en el desarrollo cotidiano de su objeto social.

Recaudo Bogotá S.A.S, solo realiza la expedición de constancias o referencias a aquellos proveedores y demás partes relacionadas que las soliciten, sobre los cuales tenga pleno y adecuado conocimiento.

Recaudo Bogotá S.A.S, se abstiene de financiar sus gastos o inversiones con la participación de intermediarios financieros que no estén legalmente constituidos y vigilados por las autoridades competentes.

En los casos que Recaudo Bogotá S.A.S, adquiera divisas o efectúe transacciones en divisas, lo debe hacer mediante intermediarios financieros legalmente constituidos y vigilados por las autoridades competentes.

Recaudo Bogotá S.A.S, se abstiene de realizar operaciones con instituciones financieras que no estén constituidas legalmente o que no certifiquen reconocimiento de una autoridad de vigilancia y control.

Recaudo Bogotá S.A.S, se abstiene de realizar operaciones con empresas ubicadas en países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que carezcan de políticas adecuadas para controlar y prevenir el riesgo de LA/FT, en especial aquellos identificados como paraísos fiscales por las autoridades colombianas o internacionales competentes.

Recaudo Bogotá S.A.S, guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

Recaudo Bogotá S.A.S, monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales.

Recaudo Bogotá S.A.S, prohíbe la adquisición de elementos importados procedentes de actividades de contrabando; en el caso que un(a) Colaborador(a) identifique alguna actividad sospechosa, debe informar por medio del canal de denuncias, correo electrónico o teléfono al Oficial de Cumplimiento para que elabore y envíe el reporte (ROS) a la UIAF.

Recaudo Bogotá S.A.S, prohíbe el resguardo, transporte, almacenamiento, conservación, o administración de bienes ajenos y menos aún aquellos que eventualmente provengan de actividades ilícitas.

Para aquellas situaciones, procesos, eventos o tipologías, que se presenten y no se han mencionado se aconseja informar al Oficial de Cumplimiento.

12 OBLIGACIONES PARTICULARES

Los Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Colaboradores(as), terceros aliados, proveedores, contratistas y aliados estratégicos, relacionados con Recaudo Bogotá S.A.S, deben comprometerse para dar estricto cumplimiento y aplicación al Código de Ética y al manual SAGRILAFT.

Todos(as) los(as) Colaboradores(as), Asociados, Accionistas, Miembros de Junta Directiva, terceros aliados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros vinculados relacionados se comprometen con Recaudo Bogotá S.A.S, a participar en los programas de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

Los Accionistas, Miembros de la Junta Directiva y Colaboradores(as), se comprometen con Recaudo Bogotá S.A.S, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de LA/FT, salvo requerimiento de las autoridades competentes.

Todos(as) los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá S.A.S, deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales que sean de su conocimiento, con ocasión de su cargo o función, a través los formatos E-FM005 "Reporte interno de operaciones inusuales" enviado por correo electrónico al Oficial de Cumplimiento.

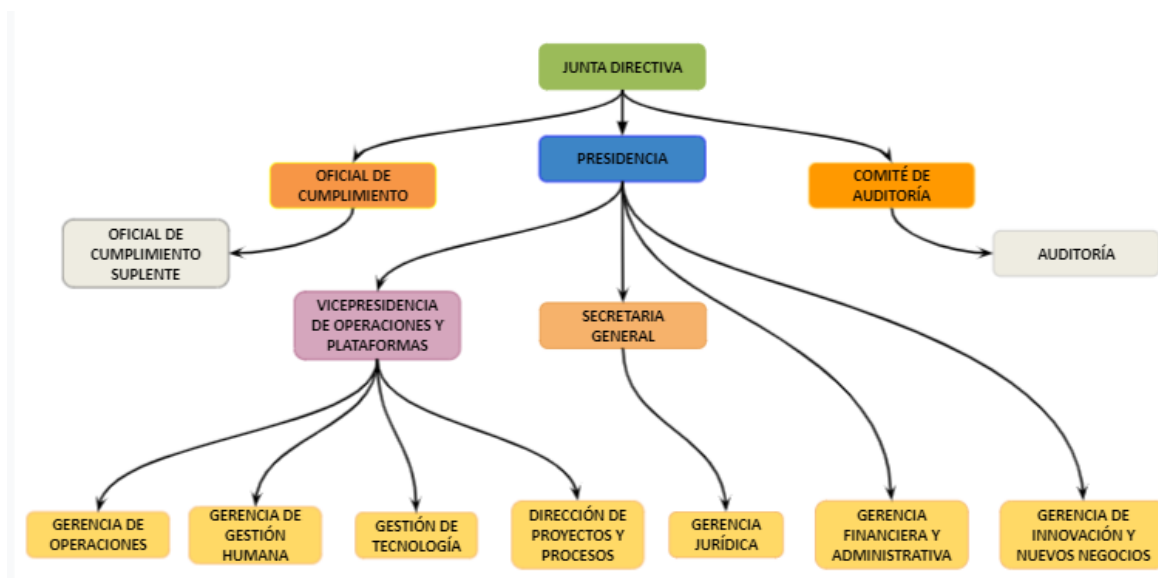
13 REGÍMENES SANCIONATORIOS

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, implementa una política de sanciones en la siguiente forma:

- Cualquier inobservancia a las directrices contenidas en el manual son consideradas una falta grave, en todos los contratos en los que haga parte RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.
- Cualquier inobservancia al presente manual SAGRILAFT es considerada como justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
- El régimen sancionatorio de Recaudo Bogotá S.A.S, que se halla contenido en el Reglamento Interno de trabajo, en los contratos de vinculación y en el Código Sustantivo del Trabajo, son complementarios a las sanciones anteriores.
- Los protocolos de las sanciones correspondientes son de competencia del área de Gestión Humana.

14 ORGANIGRAMA

Organigrama actual de Recaudo Bogotá S.A.S, y la dependencia del Oficial de cumplimiento y su suplente:



15 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, establece y asigna de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT, las cuales serán desarrolladas a lo largo del contenido de este manual.

Estas funciones y facultades se traducen en reglas de conducta que orientan la actuación de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, sus Colaboradores(as), socios, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

De esta forma, con la implementación del SAGRILAFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que aquí se señalan, se busca que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

Es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de todos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.



Las características de organización interna de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, para la prevención y control de LA/FT/FPADM se esquematizan indicando que:

Para los Accionistas se aplica el artículo 333 de la Constitución Nacional

- La Junta Directiva moldea, vigila y se compromete al desarrollo de las obligaciones de cumplimiento.
- Las Políticas orientan el comportamiento institucional e individual de cumplimiento.
- El(la) Representante Legal adopta, ordena y facilita ejecutar el programa de cumplimiento.
- El Oficial de cumplimiento recibe la delegación para organizar, adelantar, controlar y monitorear el programa de cumplimiento.

- e. Los(as) Colaboradores(as) de la organización conocen los frentes de riesgo y adoptan sus responsabilidades en sus tareas institucionales.
- f. Los dueños de los procesos son vigilantes directos del cumplimiento de responsabilidades individuales.
- g. La gestión de cumplimiento involucra los órganos de control, incluyendo el área jurídica, todos trabajando mancomunadamente.

Además de las funciones particulares propias de cada cargo, los órganos internos de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, deberán cumplir las siguientes atribuciones generales:

JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. La participación de la Junta Directiva acorde con los estatutos sociales, el código de buen gobierno y el sistema de control interno tiene a cargo las siguientes funciones:

- a. Establecer y aprobar las Políticas de LA/FT/FPADM.
- b. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el(la) Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en actas.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el(la) Representante Legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías internas, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los(las) responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

- I. Constatar que la empresa, el Oficial de Cumplimiento y el(la) Representante Legal desarrollan las actividades designadas en la Circular Básica Jurídica, capítulo X de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILAFT.

Representante Legal

El(la) Representante Legal tiene su cargo como mínimo las siguientes funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la junta directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La participación del Oficial de Cumplimiento en la definición, gestión, control y aplicación del sistema de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo comprenderá los siguientes aspectos:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar semestralmente informes a la junta directiva; como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, en cuanto al cumplimiento del SAGRILAFT.

- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y de este manual.
- l. Documentar y archivar todos los registros de operaciones inusuales y sospechosas.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE

Sin perjuicio de las demás obligaciones que ordene la legislación aplicable, el "Oficial de Cumplimiento suplente" debe reemplazar al Oficial de Cumplimiento Principal en caso de ausencia temporal y asumir sus responsabilidades.

Colaboradores(as)

Todos(as) los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá S.A.S, deben atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento, cumplir con las políticas de la compañía, código de conducta, manual de prevención y control del riesgo de LA/FT y demás documentos de colaboración para el buen funcionamiento de la prevención y control del riesgo de LA/ FT.

Este manual SAGRILAFT contiene los lineamientos generales a los que debe sujetarse la actividad laboral y la conducta personal de cada uno de los(as) Colaboradores(as) de la Empresa, en cualquier lugar.

Contiene la descripción de los principios y valores que inspiran la ética del comportamiento comercial, profesional y humano de los(as) Colaboradores(as) de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Aquellas conductas que no estén expresamente descritas se deben armonizar con los principios éticos de la Empresa: responsabilidad, compromiso, lealtad, honestidad, buena fe, excelencia, transparencia, respeto y prevalencia del interés general sobre el particular.

Por lo tanto, las pautas generales del SAGRILAFT de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, que se describen deben ser consideradas como referencia del comportamiento corporativo.

En todos los casos los(as) Colaboradores(as) siempre deberán anteponer los siguientes principios básicos de comportamiento:

- a. Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.
- b. Actuar honestamente y de acuerdo con la normatividad legal.
- c. Priorizar los intereses de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, sobre los intereses personales o de otra índole.

En consecuencia, todo(a) Colaborador(a) es responsable de:

- a. Dar a conocer los principios, normas y exigencias de este manual a sus proveedores y/o clientes.
- b. Cumplir con las labores contenidas en los procedimientos operativos de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, en el proceso que esté a su cargo.
- c. Pedir asesoramiento al Oficial de Cumplimiento, en caso de tener dudas acerca del plan de acción frente a una situación determinada o inusual, puesto que la responsabilidad absoluta es de cada Colaborador(a).
- d. Hacer lo correcto, es una responsabilidad individual que no puede delegarse.
- e. Informar al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales que observe en el desempeño de las labores propias o en las de sus Colaboradores(as), proveedores o clientes. Esta comunicación podrá hacerse por medio del email instituido, o por cualquier otro canal que el(la) Colaborador(a) considere adecuado y oportuno.

REQUISITOS - OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE

Para tener la calidad de Oficial de Cumplimiento, así como de Oficial de Cumplimiento Suplente, la persona designada debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.

- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2.¹ del Capítulo X, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni ser el auditor o el jefe de control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

REVISORIA FISCAL

Las funciones de la revisoría fiscal se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto anteriormente, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

¹ 5.1.2. Auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT

Con el fin de que en la Empresa Obligada haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento.

Para evitar la suspensión de actividades del Oficial de Cumplimiento principal, la Empresa Obligada deberá evaluar y, si es del caso, realizar la designación de un Oficial de Cumplimiento suplente. La junta directiva deberá realizar esa designación. En el evento de que no exista junta directiva, el Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

La Empresa Obligada deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el presente Capítulo X (de la C.B.J.) y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente).

Con la anterior información se deberá remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta de la junta directiva....

El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

La Empresa Obligada, su Representante Legal y la junta directiva,deberán disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.

El SAGRILAFT debe incluir las sanciones o consecuencias para Colaboradores(as), administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP)².

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

El artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que modifica el artículo 26 de la ley 43 de 1990, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT/FPADM, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

AUDITORÍA INTERNA

Sin perjuicio de las funciones propias, la auditoría interna, debe incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva. (y al Comité de Auditoría)

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS.

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, tiene en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los(las) responsables en el desempeño de sus funciones. Para ello, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ha revisado lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea sobre las tres (3) líneas de defensa para prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM³. En ese sentido, debido a la

² Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

³ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Enero de 2014. En particular se han revisado las incompatibilidades previstas en los párrafos 19 a 27. Documento disponible en https://www.bis.org/publ/bcbs275_es.pdf.

diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al Representante Legal como Oficial de Cumplimiento.

Cuando se sospeche que nos encontramos frente a un conflicto de intereses, cada involucrado podrá someterlo a consideración de su superior jerárquico o eventualmente, podrá indicar sus dudas y apreciación al Oficial de Cumplimiento, mediante el correo electrónico o por cualquier medio idóneo.

16 GESTIÓN DEL RIESGO: ETAPAS DEL SAGRILAFT

16.1 PAUTAS DE GESTIÓN DEL RIESGO

La administración de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, tiene como punto de referencia la metodología contemplada en la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 31000 de ICONTEC, (versión actual del 25 de julio de 2018), la cual proporciona directrices generales para gestionar el riesgo que se armoniza con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, favorece la creación y la protección de valor que ya se ha alcanzado con la construcción de la Matriz de riesgo, la cual proporciona una clara orientación sobre las características de la empresa, así como la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Igualmente, los resultados de la matriz serán una herramienta útil para guiar su gestión propiciando planes de acción y de mejora continua.

En los anexos del manual: Construcción de la Matriz de Riesgo y Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM se ilustra en detalle su construcción, resultados, perfil de riesgo y plan de acción.

El proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM implica la aplicación sistemática de documentos y prácticas a las actividades del desarrollo empresarial de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, así como la identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM que se ilustran en la siguiente figura



El SAGRILAFT de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ha otorgado una atención especial a la construcción de una matriz de riesgo con la cual encuentra una herramienta valiosa para tomar decisiones, estableciendo y logrando objetivos de buen desempeño.

La Matriz acoge inicialmente las actividades que considera más vulnerables al riesgo de LA/FT/FPADM. Considera factores de contextos internos y externos, así como, comportamientos humanos y culturales del ambiente que rodea a RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Estas consideraciones se adaptarán y mejorarán recurrentemente, con el propósito de perfeccionar la administración del riesgo de LA/FT/FPADM logrando su cometido de una gestión eficiente, eficaz y oportuna.

En el anexo: “Construcción de la matriz” se halla el detalle de las metodologías y procedimientos que fueron utilizados para identificar, medir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM. Estas se han establecido adoptando una política de cautela y cuidado.

16.2 ETAPAS DEL SAGRILAFT

El sistema contempla las siguientes etapas para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM
- MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM
- CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM
- MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

16.3 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

El objetivo de esta etapa consiste en determinar los factores internos y externos generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en Recaudo Bogotá S.A.S, a través de la elaboración de los Factores de Riesgo y Matriz. En armonía con el requerimiento normativo, se ha acogido la metodología propuesta por ICONTEC en su norma NTC – ISO 31000.

Metodología:

De acuerdo con la NTC – ISO 31010 de ICONTEC: se ha adaptado técnicas de identificación, valoración y control de acuerdo con el tamaño de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, que permiten facilitar la administración de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ha procedido a:

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, y su materialidad.

- b. Establecer, las metodologías Delphi⁴, Matriz de consecuencia y probabilidad⁵ y análisis de decisión de criterios múltiples⁶ para identificar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, así como otros posibles riesgos asociados.
- c. Con base en estas metodologías utilizadas simultáneamente se ha identificado e individualizado los riesgos. Así como también, se han establecido las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- d. Disponer e implementar los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM que le resultan aplicables.

El SAGRILAFT de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, permitió identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo: contrapartes que se analizan en detalle, producto que procesa y ofrece al público, jurisdicción de Bogotá donde tiene presencia y los canales por donde comercializa y vende de su producto.

La etapa de identificación del riesgo de LA/FT/FPADM, forma parte del proceso de planeación estratégica definida por RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, los riesgos identificados se alinearon sus con los objetivos estratégicos.

De los objetivos estratégicos de la actividad RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, que se señalan a continuación, tal como han sido definidos en el contrato 001 de 2011 de concesión del sistema integrado de recaudo, control e información y servicio a el(la) usuario(a) (SIRCI):

- Diseño, suministro, implementación, operación y mantenimiento del subsistema de recaudo, del subsistema de información y servicio a el(la) usuario(a) y del subsistema de integración y consolidación de la información.
- El diseño, suministro, implementación, gestión, y mantenimiento del subsistema de control de flota.
- El suministro de la conectividad.

⁴ Esta técnica es un procedimiento para obtener un consenso confiable de la opinión de un grupo de expertos. Aunque actualmente este término se utiliza con frecuencia de manera amplia para indicar cualquier forma de lluvia de ideas, una característica esencial de la Técnica Delphi, tal como se formuló originalmente, es que los expertos expresan sus opiniones individualmente y de manera anónima al tiempo que tienen acceso a los puntos de vista de otros expertos a medida que el proceso avanza.

⁵ Esta matriz es un medio de combinar calificaciones cualitativas y semicuantitativas de las consecuencias y las probabilidades para producir un nivel de riesgo o una calificación de riesgo.

El formato de la matriz y las definiciones que se le aplican dependen del contexto en el cual se utiliza y es importante que se utilice un diseño adecuado para las circunstancias

⁶ El objetivo es utilizar un rango de criterios para valorar objetiva y transparentemente el mérito global de un conjunto de opciones.

En general, la meta total es producir una preferencia de orden entre las opciones disponibles.

El análisis implica el desarrollo de una matriz de opciones y criterios que se califican y agregan para obtener un puntaje total para cada opción.

- La integración entre el subsistema de recaudo, el subsistema de control de flota, el subsistema de información y el servicio a el(la) usuario(a) y el subsistema de integración y consolidación de la información.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, considera que de los objetivos empresariales, solamente aquellos que tienen como propósito el manejo, operación y rendición de cuentas de dineros, se enmarcan como objetivos estratégicos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM. En consecuencia, se han retenido como objetivos de prevención y control de este riesgo, los siguientes procesos:

- Operación y mantenimiento del subsistema de recaudo.
- Operación y mantenimiento del subsistema de integración y consolidación de la información.

Es así, como son identificados como riesgos de LA/FT/FPADM en la actividad de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, los siguientes procesos:

- Incumplir las normas que exigen a RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, el Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT.
- Que la sociedad RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, aparezca en los medios de comunicación con una connotación negativa (Riesgo reputacional).
- Que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, entable relaciones comerciales con proveedores registrados en listas restrictivas.
- Que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, mantenga o vincule proveedores, Colaboradores(as) o socios con investigaciones pendientes por actividades ilegales que afecten el nombre de la compañía.

16.4 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

El objetivo de esta etapa consiste en determinar las causas y consecuencias que puede tener la materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, sobre el desarrollo empresarial de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, y su entorno.

En particular, se determina la probabilidad de ocurrencia y la severidad del impacto.

Se obtienen como resultado los riesgos inherentes, así se determinan los riesgos más importantes a tratar, sin considerar los controles a dichos riesgos.

Valoraciones:

Se ha escogido considerar la descripción de la Probabilidad de Ocurrencia y la Severidad del Impacto con la ayuda de cinco (5) valoraciones. Esta decisión se fundamenta en la flexibilidad que se encuentra en el análisis de la descripción del perfil de riesgo, así como, en el ajuste que en el futuro se puede realizar al revisar la fortaleza del sistema de administración del riesgo de LA/FT.

Para valorar la Probabilidad de Ocurrencia se deben seguir los siguientes lineamientos:

- 1 Raro: evento que ocurre en circunstancias excepcionales.

- 2 Poco probable: evento que ocurre en algún momento.
- 3 Posible: evento que ocurre casi la mitad de los casos.
- 4 Muy probable: evento que ocurre en muchos casos.
- 5 Casi siempre: evento que ocurre en la mayoría de los casos.

Probabilidad de ocurrencia	Descripción	Probabilidad	Rango de Frecuencia
1	RARO	En circunstancias excepcionales	<=5%
2	POCO PROBABLE	En algún momento	>5% <=20%
3	POSIBLE	En casi la mitad de casos	>20% <=40%
4	MUY PROBABLE	En muchos casos	>40% <=60%
5	CASI SIEMPRE	En la mayoría de casos	>=60%

Severidad del Impacto

Para la valoración de la SEVERIDAD DEL IMPACTO de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM ya identificados, se consideraron los riesgos asociados.

En efecto, en los parámetros de los descriptores de la SEVERIDAD DEL IMPACTO (INSIGNIFICANTE, MENOR, MODERADO, MAYOR y CATASTRÓFICO) se consideran las posibles consecuencias que tienen los eventos de riesgo de LA/FT/FPDAM desde el punto de vista de riesgos legales, reputacionales, de contagio y operacionales (este último con un cálculo aproximado de las ganancias mensuales de Recaudo Bogotá S.A.S.)

La severidad del impacto se ha calificado como:

- a. Insignificante: la consecuencia del evento no afecta la operación.
- b. Menor: la consecuencia del evento afecta parte de la operación.
- c. Moderado: la consecuencia del evento afecta un producto.
- d. Mayor: la consecuencia del evento afecta varios productos.
- e. Catastrófico: la consecuencia del evento afecta toda la operación.

Con base en estos descriptores el SAGRILAFT de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ha considerado la descripción de una primera categoría de riesgos, comúnmente denominado riesgo inherente.

Para valorar la severidad del impacto se consideran las siguientes descripciones:

La severidad del impacto uno (1) de un riesgo de LA/FT/FPADM calificado como INSIGNIFICANTE se presenta cuando sea de conocimiento únicamente de los directivos, que no afecte la operación, que sea sancionado únicamente con observaciones para el(la) responsable y eventualmente pueda representar pérdidas hasta del cinco por ciento (5%) de las ganancias mensuales de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

La severidad del impacto dos (2) de un riesgo de LA/FT/FPADM calificado como MENOR se presenta cuando sea de conocimiento interno en RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, que solo afecte parte o temporalmente la operación, que sea sancionado con solamente observaciones para el(la) responsable y eventualmente, pueda representar pérdidas entre el cinco (5%) y el veinte por ciento (20%) de las ganancias mensuales de Recaudo Bogotá S.A.S.

La severidad del impacto tres (3) de un riesgo de LA/FT/FPADM calificado como MODERADO se presenta cuando sea de poco conocimiento (Ejemplo: solamente en RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, y Transmilenio), que solo afecte un producto de la operación, que sea sancionado con multa para RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, y/o para el(la) Colaborador(a) responsable y eventualmente, pueda representar pérdidas entre el veinte (20%) y el cuarenta por ciento (40%) de las ganancias mensuales.

La severidad del impacto cuatro (4) de un riesgo de LA/FT/FPADM calificado como MAYOR se presenta cuando sea de conocimiento nacional, que afecte varios productos de la operación, que sea sancionado con suspensión y/o multas para RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, y/o Colaborador(a) responsable, y eventualmente, pueda representar pérdidas entre el cuarenta (40%) y el sesenta por ciento (60%) de las ganancias mensuales.

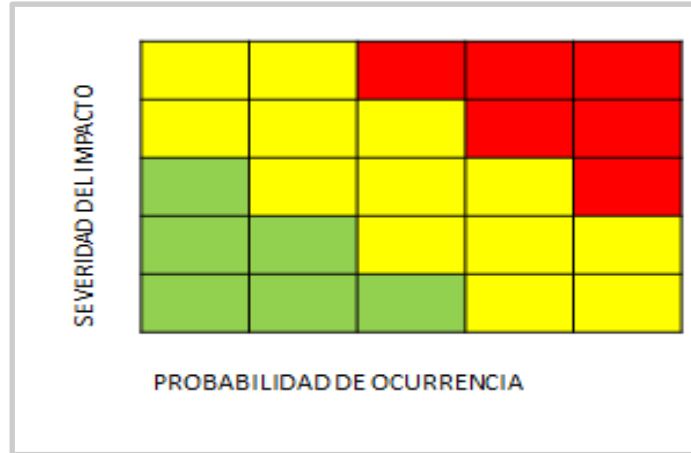
La severidad del impacto cinco (5) de un riesgo de LA/FT/FPADM calificado como CATASTRÓFICO se presenta cuando sea de conocimiento nacional y de entes de control, que afecte toda la operación y que sea sancionado con cancelación y/o multas para Recaudo Bogotá S.A.S, y eventualmente, pueda representar pérdidas superiores al sesenta por ciento (60%) de las ganancias mensuales.

	Descripción	R. Legal	R. Reputacional	R. Contagio	R. Operativo
1	INSIGNIFICANTE	Observaciones	Conocimiento de Directivos	No afecta la operación	Cuesta hasta el 5% de las ganancias mensuales
2	MENOR	Amonestación	Conocimiento en la Cooperativa	Afecta parte de la operación	Cuesta entre el 5% y el 20% de las ganancias mensuales
3	MODERADO	Multa	Conocimiento en la región	Afecta un producto	Cuesta entre el 20% hasta el 40% de las ganancias mensuales
4	MAYOR	Suspensión	Conocimiento nacional	Afecta varios productos	Cuesta entre 40% y el 60% de las ganancias mensuales
5	CATASTRÓFICO	Cancelación	Conocimiento Internacional	Afecta toda la operación	Cuesta más del 60% de las ganancias mensuales

16.5 PLANO PARA DEFINIR EL PERFIL DE RIESGO DE LA/FT/FPADM

El plano del Perfil de riesgo de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, representa el resultado de la ecuación:

$$\text{RIESGO} = \text{PROBABILIDAD DE OCURRENCIA} \times \text{SEVERIDAD DEL IMPACTO}$$



Se ha considerado que el área de riesgo alto (ROJO): Mayor probabilidad de ocurrencia y mayor severidad del impacto; abarca igual volumen que el área de riesgo bajo (VERDE): Menor probabilidad de ocurrencia y menor severidad del impacto. Entretanto, el riesgo medio (AMARILLO) ocupa la mayor porción del riesgo LA/FT/FPADM de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Esta decisión cautelosa se argumenta considerando el nivel de riesgo de los factores de riesgo que acompañan el desarrollo de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Es así, como RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, considera que el factor de riesgo “jurisdicciones” en que se desarrolla su actividad empresarial son consideradas de riesgo medio, pues, se limita a la ciudad de Bogotá D.C. Paralelamente, se reseña que el producto que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ofrece es un producto de consumo masivo, al gran público. Lo cual permite suponer que sus productos no serán destinados a una actividad delictiva, o caerán en manos inescrupulosas para fomentar una actividad ilegal de LA/FT/FPADM, al contrario, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ofrece un producto para el bienestar de los habitantes de la capital, independientemente de su actividad. Este factor de riesgo “producto” sería también de riesgo medio.

Los canales utilizados para la venta de tarjetas son: dispositivos de carga automática (DCA’s) y atención personalizada que se podrá brindar en taquillas, puntos de personalización y redes externas. La recarga de unidades de transporte se realiza: presencialmente, a través de vía web, con cargo a cuentas de entidades financieras y a través de dispositivos de recarga automática (DCA’s). Por lo anterior RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, considera que el factor de riesgo “canales” es de riesgo medio. Además, las ventas son supervisadas y adecuadamente monitoreadas por un(a) responsable que a su vez tiene un(a) Supervisor(a).

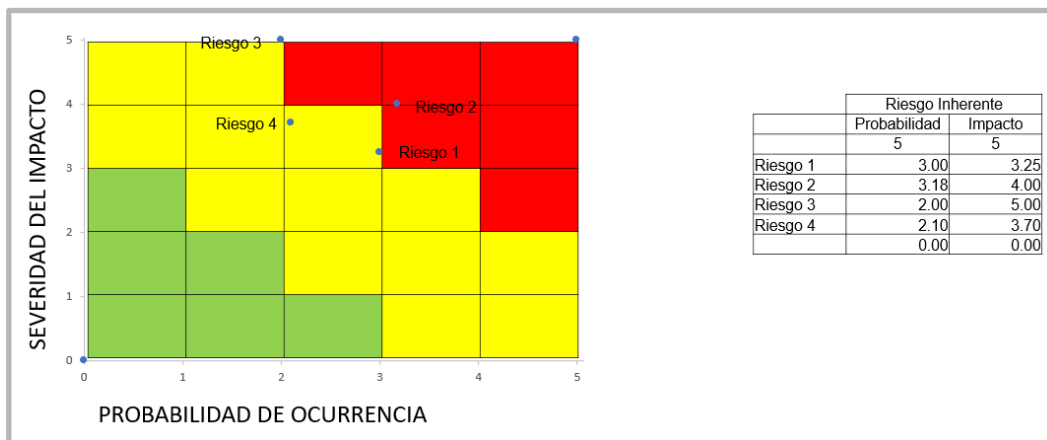
En conclusión, los factores de riesgo jurisdicciones, productos y canales de LA/FT/FPADM de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, serán considerados como de riesgo medio. En cuanto al factor de riesgo “contraparte”, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ha decidido estudiarlo en detalle. Se hace una evaluación minuciosa según la calidad y función de la contraparte. (Clientes, Proveedores y Colaboradores(as)).

En resumen, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, adopta una posición cautelosa, cuidadosa y conservadora, propone vigilar con atención los riesgos calificados como riesgo medio.

Perfil de Riesgo Inherente

Con base en las metodologías utilizadas por RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, para la construcción de matriz, después de la identificación y de la valoración de riesgos, el SAGRILAFT de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ha establecido el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM de la empresa.

De acuerdo con el cruce de la definición de los descriptores de Probabilidad de OCURRENCIA y Severidad del IMPACTO se grafican en las coordenadas del Perfil de riesgo los riesgos identificados.



16.6 CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Control de los riesgos:

El objetivo de esta etapa consiste en valorar la efectividad de los controles que se han dispuesto para disminuir la probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo de LA/FT/FPADM, así como también, para minimizar la severidad del impacto si el evento de riesgo llega a presentarse. En síntesis, en la prestación de los servicios de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, se aplican medidas para minimizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad del impacto de los riesgos de LA/FT/FPADM.

En cada actividad, el(la) encargado(a) de cada uno de los productos o servicios prestados por RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, será responsable de aplicar adecuadamente las medidas dispuestas para minimizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad del impacto de los riesgos de LA/FT.

Eficiencia del control:

Se ha escogido considerar la descripción de la efectividad de los controles con la ayuda de cinco (5) valoraciones. Esta decisión se fundamenta en la flexibilidad que se identifica en el análisis de la descripción del perfil de riesgo, así como, en el ajuste que en el futuro se podrá realizar al revisar la fortaleza del sistema SAGRILAFT.

La efectividad de los controles se valora de la siguiente manera:

EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES			
	Descripción	Tratamiento del Riesgo	Eficiencia del Control
1	NULO	Sin control ni responsable	0%
2	MALO	Sin control, leve vigilancia	>0% <=5%
3	MODERADO	Con control correctivo	>5% <=20%
4	BUENO	Con control detectivo	>20% <=40%
5	APROPIADO	Con control preventivo	>40% <=80%

Metodología y herramientas de los controles:

En conjunto los tipos y formas de control son de manejo del Oficial de Cumplimiento. Se describen controles: Reactivos, Detectivos, Correctivos y Preventivos. Los cuales se ejecutan en forma automática, manual o por señales de alerta.

Frecuencia del control:

El Oficial de cumplimiento considera la frecuencia acorde con la necesidad de eficiencia del control. En síntesis, el control podría ser diario, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual. También, podría ser esporádico o aleatorio sin frecuencia.

Por señales de alerta:

Hace referencia a las señales de alerta que identifica el Oficial de Cumplimiento por medios automáticos o cuando recibe información interna de una operación inusual o cuando hace investigación o valoración de la información exógena de una persona natural o jurídica.

Las señales de alerta se manifiestan cuando hay una acción que ocurre en el desempeño corriente de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, pero, que esta acción se comporta o se manifiesta con una particularidad diferente a lo que normalmente ocurre. Es un comportamiento que se sale del normal comportamiento de acciones en RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Como responsable:

De acuerdo con el control que se adopte, se tendrá como responsable a quien corresponda la actividad en el manual de funciones de Recaudo Bogotá S.A.S.

Con Documentación

Toda evolución y desarrollo del control debe ser registrado y queda consignado en documentación que puede ser posteriormente revisada y evaluada.

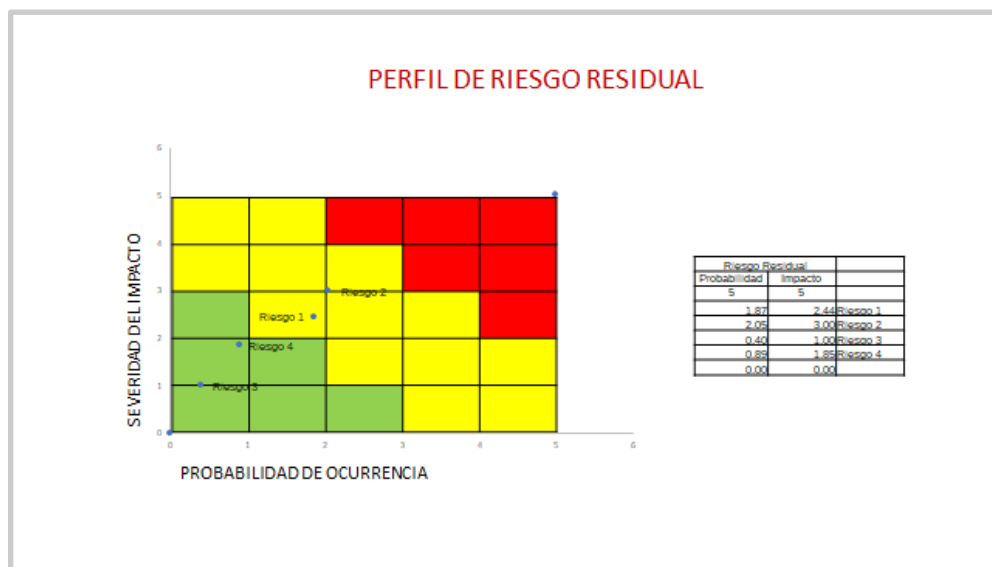
Perfil de Riesgo Residual

Con base en las metodologías utilizadas por RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, para la construcción de matriz, después de establecidos los riesgos inherentes, el SAGRILAFT de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ha establecido el perfil de RIESGO RESIDUAL de LA/FT/FPADM.

Se ha establecido la efectividad de los controles.

En consecuencia, se ha disminuido la probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo de acuerdo con la efectividad de los controles para disminuir dicha probabilidad; y así mismo, se ha disminuido la severidad del impacto de acuerdo con la efectividad de los controles para disminuir tal severidad.

Estas operaciones que se ilustran, en detalle, en el anexo matriz del riesgo de LA/FT/FPADM de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, muestran la Probabilidad de OCURRENCIA y la Severidad del IMPACTO RESIDUALES que se grafican en las coordenadas del Perfil de riesgo RESIDUAL, así:



De los riesgos de LA/FT/FPADM identificados en la actividad de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, a saber:

- a. Incumplir las normas que exigen a RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, el Sistema de Autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM - SAGRILAFT.
- b. Que la sociedad RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, aparezca en los medios de comunicación con una connotación- negativa (Riesgo reputacional).
- c. Que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, entable relaciones comerciales con clientes o proveedores registrados en listas restrictivas (Ver: incluir clientes).
- d. Que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, mantenga o vincule proveedores, Colaboradores(as) o socios con investigaciones pendientes por actividades ilegales que afecten el nombre de la compañía.

Es necesario tener una atenta vigilancia al riesgo 2: Que la sociedad RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, aparezca en los medios de comunicación con una connotación- negativa (Riesgo reputacional).

Este riesgo se halla en el perfil de riesgo medio, manejable, pero, se halla en un sector de atención en caso que se pueda presentar el evento de riesgo. Los Accionistas, Representante Legal, directivos y el Oficial de Cumplimiento tienen la misión de dar una pronta respuesta si se llega a presentar este evento.

En relación con el Riesgo 1: Incumplir las normas que exigen a RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM – SAGRILAFT, que aparece en el perfil de riesgo medio, se señala que actualmente se cuenta con un Sistema de Autocontrol y Gestión manual SAGRILAFT que está en proceso de actualización. Una vez obtenida la aprobación por parte de la Junta Directiva el riesgo 1 se instalará en un perfil de riesgo bajo.

Los demás riesgos 3 y 4: Que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, estable relaciones comerciales con clientes o proveedores registrados en listas restrictivas, y, Que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, mantenga o vincule proveedores, Colaboradores(as) o socios con investigaciones pendientes por actividades ilegales que afecten el nombre de la compañía, se encuentran en un perfil de riesgo bajo. Sin embargo, en armonía con el propósito de prudencia y cautela RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, seguirá estrechamente que los controles se apliquen adecuadamente, con el propósito de mantener estos dos importantes riesgos en un perfil de riesgo bajo. Se hará especial monitoreo, en particular al riesgo 4.

Ver anexo Perfil de Riesgo de LA/FT/FPADM de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

MONITOREO DEL RIESGO

El objetivo de esta etapa es mantener una vigilancia y monitoreo de la evolución del sistema de Autocontrol y Gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

El Oficial de Cumplimiento comunicará al Representante Legal y eventualmente lo dejará plasmado en el informe semestral a la Junta Directiva, el resultado de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, junto con la evolución de la prevención y control los riesgos y la efectividad de los controles implementados.

El Oficial de Cumplimiento en ejercicio de su autonomía, estará en capacidad de realizar una retroalimentación continua al sistema de gestión de riesgo de LA/FT/FPADM de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

El Oficial de Cumplimiento, como líder en la implementación del SAGRILAFT, apoyará a cada uno de los(las) responsables de los procesos involucrados para que apliquen y desarrollen de forma correcta, y en cada caso particular, los controles de esta etapa.

La labor de monitoreo es una labor indelegable del Oficial de Cumplimiento.

Metodología de monitoreo

El Oficial de Cumplimiento hará un permanente monitoreo de:

- Contexto y aplicación de políticas adoptadas.
- Contexto y aplicación de la matriz de riesgos.

En particular se desarrollan trabajos de:

- Revisión del alcance y direccionamiento de las políticas y guías para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM
- Revisión nuevas tipologías de LA/FT/FPADM
- Revisión y sugerencias de ajustes y/o cambios a los controles descritos en los documentos de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Herramientas de monitoreo

El Oficial de Cumplimiento tiene a su alcance y puede hacer uso de diferentes herramientas que considere debe tener para controlar las actividades de los procesos, algunas de estas herramientas se listan a continuación:

a. Hoja de registros

En esta herramienta se identifican datos ordenados que permiten la visualización fácil, clara e inmediata; la facilidad del entendimiento de los datos mediante etapas simples las cuales pueden reflejar tendencias y patrones de comportamiento.

b. Gráficos de control

En esta herramienta se identifica el desarrollo y evolución de un proceso, contribuye a evaluar su tendencia o estabilidad, la utilidad identificando la variabilidad del proceso en el tiempo, permite desentrañar causas de los inconvenientes del proceso e identifica resultados que deben ser analizados como situaciones normales o de señales de alerta que requieran explicación.

c. Diagramas de flujo

Esta herramienta posibilita una comprensión exacta del proceso circunstancia que permite visualizar las vulnerabilidades de riesgo, permite encontrar acuerdos entre los participantes de control y monitoreo del proceso.

d. Histograma

Esta herramienta permite la representación de datos mediante los cuales se podrá hallar una interpretación estadística para la comprensión de las tendencias, dispersiones o frecuencias de los valores o de los eventos y por defecto se genera un resumen con observaciones que compone la actividad que se analiza.

17 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO

Las medidas y documentos de prevención y gestión de riesgo de LA/FT de este capítulo son medidas de evaluación y análisis de operaciones, negocios y contratos que permiten prevenir situaciones o eventos de riesgos de LA/FT.

Así mismo, se adopta documentación para la debida diligencia que el Oficial de Cumplimiento utilizará, según la circunstancia, las características de los eventos que deba analizar en el desarrollo de la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. Son las medidas consideradas como los mecanismos para la prevención y control del riesgo de LA/FT.

17.1 Listas vinculantes

El Oficial de Cumplimiento realiza estricto seguimiento de terceros aliados y contrapartes en la lista vinculante para Colombia, así como en las listas que considera como importantes para recaudar información que debe ser conocida antes de una vinculación como tercero aliado o contraparte.

Las áreas que tienen relación directa con las contrapartes son las responsables directas de hacer seguimiento a la contraparte, el Oficial de Cumplimiento es soporte para aclaraciones en caso de duda.

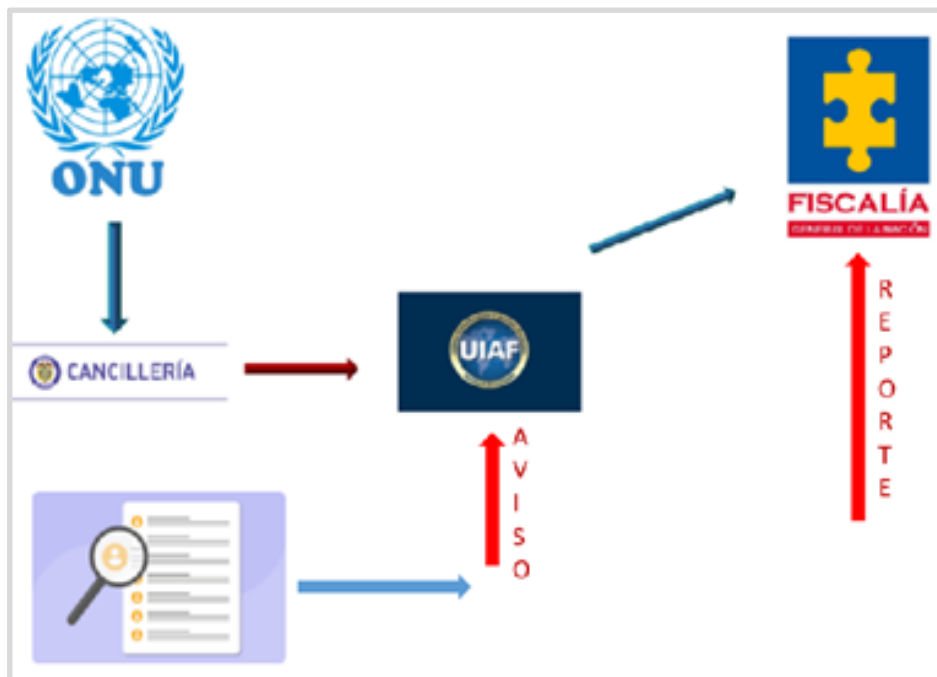
Por efectos normativos RECAUDO BOGOTÁ S.A.S. realiza la revisión previa de las listas restrictivas vinculantes para Colombia relativa a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con la Financiación del Terrorismo. En caso de detectar un Tercero Aliado, persona o contraparte que figuren en estas listas, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata debe reportar a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación y así mismo, informar al Representante Legal.

17.2 Listas vinculantes con deber de denuncia

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, consulta permanentemente las Listas Vinculantes con deber de denuncia, señaladas en las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, así como también, las listas exigidas por la normatividad local vigente.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes con obligación de denuncia, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co.

La metodología de comunicación se describe así:



17.3 Consulta otras listas – Listas de Control

El desarrollo de un adecuado conocimiento de la contraparte en la vinculación, constituye una obligación especial del área de Compras, que, dentro de sus labores debe solicitar al Oficial de Cumplimiento la verificación en las listas de control antes de realizar la vinculación respectiva.

Esta consulta se debe realizar en las siguientes instancias:

- a. En la vinculación de terceros aliados por parte del área involucrada.
- b. En la vinculación de proveedores, clientes y Colaboradores(as), por parte del área contratante.

Resulta improcedente la vinculación de terceros aliados, clientes, proveedores y Colaboradores(as) en los siguientes casos:

- a. Sobre aquellos de quienes se tenga conocimiento o indicios serios a través de la información recolectada de listas públicas o a través de los medios de comunicación, que puedan estar vinculados a delitos tales como al tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, al lavado de activos, financiación del terrorismo, al tráfico de armas, secuestro extorsivo, enriquecimiento ilícito o cualquier otro delito relacionado y penalizado por las leyes colombianas o internacionales que pueda generar dudas sobre la procedencia ilícita de dineros.
- b. Quienes rehúsan suministrar información sobre su actividad económica, domicilio, profesión o presentan información falsa.

- c. Sobre aquellos que se tenga conocimiento de su intervención en actividades delictivas en procesos que se adelanten por las autoridades competentes, salvo que haya sido fallado y se haya pagado la pena o en aquellos casos donde se tenga plena claridad sobre su solvencia moral y económica.

17.4 Debida Diligencia

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, ha adoptado medidas razonables de Debida Diligencia de la contraparte, con enfoque y materialidad del riesgo.

La debida diligencia es la metodología escogida por RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, para estudiar, analizar y concluir un resultado de las señales de alerta y las situaciones inusuales que sean de conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, razones financieras e indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten según a juicio del Oficial de Cumplimiento, los asesores o Colaboradores(as) RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros normales.

Como ilustración de señales de alerta, podemos mencionar que estamos frente a una señal de alerta:

- a. Cuando la actividad u objeto social del socio, Colaborador(a), cliente, tercero aliado o contraparte, no es acorde con las características de su ingreso, de su actividad o del lugar donde opera.
- b. Cuando el socio o cliente, recibe frecuentemente grandes sumas de dinero del exterior, sin justificación.
- c. Cuando el(la) Representante Legal o funcionario de la persona jurídica, socio o cliente de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, recibe o maneja dinero, de la persona jurídica socio o cliente, en cuentas personales.
- d. Cuando el socio o cliente solamente realiza operaciones o recibe efectivo para financiar o realizar actividades de la empresa o con la empresa
- e. Cuando observamos un incremento injustificado de patrimonio o saldo en las cuentas de un socio, tercero aliado o cliente
- f. Cuando varias personas jurídicas comparten el mismo Representante Legal, dirección y/o teléfono

El Oficial de Cumplimiento debe considerar para cada situación los factores de riesgo y las características de las operaciones, productos o servicios ofrecidos, así como cualquier otro criterio que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, estime adecuado.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Indicamos el proceso de debida diligencia que guía el estudio, análisis y conclusión del Oficial de Cumplimiento o de quien designe. A continuación graficamos sus componentes:



El primer paso DATOS señala la necesidad de tener todos los datos en forma integral. En este paso previo, el Oficial de Cumplimiento o a quien éste designe, tendrá como tarea revisar que se hallen reportados todos los datos solicitados, que los datos ingresados sean lógicamente creíbles, que al analizar los datos, exista una coherencia entre ellos, se espera que la información sea razonablemente creíble, coherente, completa y lógica. Es decir, que con base en una primera evaluación se revele como primera conclusión que los datos tienen una apariencia de veracidad.

El segundo paso es la verificación de la información y exactitud de los datos recaudados. En este paso, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, tendrá como tarea revisar que los datos reportados sean verídicos conforme su cotejo con una fuente externa. Se deben verificar los datos solicitados, los datos ingresados deben dar la certeza de tener datos reales, de conocimiento cierto. Es decir, que con base en esta evaluación se revele como conclusión que los datos tienen certeza.

El tercer paso será la etapa constructiva de HIPÓTESIS RAZONABLES de cada situación.

En este paso, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, tendrá como tarea plantear y revisar una situación que explique la operación inusual que se está analizando, y que esté en íntima relación con la explicación que ha sido suministrada. Que no haya dudas o verosimilitudes con operaciones ilícitas o delictivas que puedan afectar el buen nombre de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

Las respuestas a los interrogantes deben ser claras y con alto grado de certidumbre. Es decir, que con base en las respuestas encontradas se revele como conclusión que el evento de riesgo analizado tiene una explicación aparentemente válida y lícita. En caso que no haya un alto grado de certidumbre sobre la explicación o su carácter lícito, el Oficial de Cumplimiento o quien este designe, volverá al paso anterior (VERIFICACIÓN) para recopilar más información de terceras fuentes; al respecto, solo así, podrá de nuevo plantearse de nuevo en este el tercer paso de nuevas hipótesis.

El cuarto paso es la CONCLUSIÓN argumentada del estudio de la situación inusual. Como cierre de debida diligencia el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, tendrá como tarea definir si RECAUDO BOGOTÁ

S.A.S, se halla frente a una amenaza o a una oportunidad. En consecuencia, si se trata de una amenaza de riesgo de LA/FT/FPADM el Oficial de cumplimiento hará un reporte de operación sospechosa a la UIAF o si por el contrario es una oportunidad, se la comunicará al Representante Legal quien decidirá que opción adoptar. Con esta comunicación documentada el Oficial de Cumplimiento dejará constancia de su diligencia.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, previamente al inicio de la relación contractual o legal, con un proveedor, cliente o Colaborador(a) que presente una situación inusual, deberá haber cumplido con los procedimientos 1 y 2 (DATOS y VERIFICACIÓN) de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos.

APLICAR LA DEBIDA DILIGENCIA

Cuando el Oficial de cumplimiento considere que la contraparte debe ser objeto de debida Diligencia, se debe acoger, entre otras, las siguientes medidas:

- a. Llevar a cabo entrevistas y/o visitas con los proveedores o terceros aliados a sus oficinas o instalaciones.
- b. Solicitud de documentación adicional al tercero aliado y proveedor.
- c. La aprobación de terceros aliados o proveedores con nivel de riesgo de LA/FT superior, se podrá llevar a cabo por la Gerencia de cada línea de negocio.
- d. Se debería obtener la aprobación del nivel superior para continuar con la relación comercial en caso en el que un proveedor o terceros aliados, adquiera la calidad de PEP.
- e. Se ejercerá un especial control para procurar la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que algún tercero aliado o proveedor de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta".

De igual manera, la vinculación debe haber sido aprobada por el(la) Colaborador(a) o persona encargada, no obstante, con el propósito de no interrumpir la conducción normal de la operación, excepcionalmente, o en casos especiales, cuando la contratación deba hacerse con carácter Urgente, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, podrá completar la etapa VERIFICACIÓN después de establecida la relación comercial.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, con base en los formatos de vinculación de proveedores, clientes y Colaboradores(as), construye una base de datos que le permitirá al Oficial de Cumplimiento consolidar e identificar alertas presentes y futuras.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia se hará, mínimo una vez cada dos (2) años o antes si el Oficial de cumplimiento lo considera necesario.

17.5 Beneficiario final

Tal como está establecido en las definiciones es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente poseen) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona

jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260⁷ y siguientes del Código de Comercio.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica. Lo anterior de conformidad con la modificación del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017, introducida mediante la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020.
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

PEPS

De acuerdo con el decreto 1674 de 2016 los PEPS (Personas Expuestas Políticamente) se identifican con las siguientes características:

- a. Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, sean terceros aliados o beneficiarios reales o que pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de la organización con la cual se está contratando.
- b. Personas que ostentan algún grado de poder del sector público sean terceros aliados o beneficiarios reales o que pertenezcan al nivel directivo, asesor o ejecutivo de una entidad pública con la cual se mantienen relaciones comerciales o de servicios que pertenezcan a la rama Ejecutiva, Legislativa o Judicial del Estado.
- c. Personas que ya no ejerzan, pero hayan ejercido las actividades mencionadas en el punto a y b, se siguen considerando PEPS durante los dos (2) años siguientes a su desvinculación.

Además de la normatividad exigida por decreto 1674 de 2016 RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, exige que toda vinculación de contraparte que es considerada como PEP deberá seguir la metodología de verificación que se realiza cuando se activa el mecanismo de Debida Diligencia.

⁷ Artículo 260. Subordinación. Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Lea más: https://leyes.co/codigo_de_comercio/260.htm

18 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS.

18.1 OPERACIÓN INUSUAL

Tal como está establecido en las definiciones la operación inusual es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria y normal de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios. En síntesis, es la operación que llama la atención, puesto que no es una operación o una conducta corriente. Presenta una diferencia con las operaciones o conductas que normalmente se realizan.

DE ESTAS OPERACIONES SE DEBE DAR AVISO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Se presenta respecto de los proveedores o Colaboradores(as) cuando haya un cambio sustancial en sus indicadores o información que se observe, permitiendo presumir que existe una variación en las cuantías o características de su perfil económico, o, que las actividades desarrolladas se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Reporte interno sobre transacciones inusuales

Cada Colaborador(a) debe reportar operaciones inusuales en el formato E-FM005 "Reporte interno de operaciones inusuales" al Oficial de Cumplimiento de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, o eventualmente, en el email oficialdecumpliminet@rbsas.co, el reporte o comunicación debe indicar las razones que permiten considerar la operación como inusual. Con el propósito de facilitar el cumplimiento del deber de los Colaboradores(as) de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, el reporte se puede realizar por cualquier medio de comunicación. Se debe dejar constancia de quien envía el reporte interno de transacciones inusuales.

En algunos casos el Oficial de cumplimiento se debe contactar con el potencial o actual tercero aliado y solicitar aclaración a la situación identificada como operación inusual, factor de alerta.

El Oficial de Cumplimiento determina si la operación inusual está justificada o no, para decidir sobre su archivo, o si procede rechazo en la prestación del servicio por justa causa.

Así mismo el Oficial de Cumplimiento hará monitoreo a la operación inusual, o si ella se enmarca plenamente en una operación sospechosa, deberá generar el reporte ROS a la UIAF de inmediato.

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar la información que sea necesaria para aclarar la situación inusual presentada y activará el proceso de Debida Diligencia, si lo considera necesario.

18.2 OPERACIÓN SOSPECHOSA

Tal como está establecido en las definiciones la operación sospechosa es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

La operación sospechosa por sus características conlleva a presumir razonablemente, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.

El Oficial de Cumplimiento tiene plena autonomía para considerar una operación inusual como una Operación Sospechosa.

Es función del Oficial de Cumplimiento reportar a las autoridades competentes – UIAF – la operación que considere sospechosa, según sea el caso.

19 MECANISMOS DE CONOCIMIENTO Y CONTROLES DE VINCULACIÓN

19.1 De proveedores

Según criterio del Oficial de Cumplimiento para conocimiento y control de vinculación de proveedores se efectuará una auditoría, que incluye la conformación de una lista de información mínima de registro de proveedores, la consulta de proveedores en las listas de control (Listas Nacionales e Internacionales), un análisis de sus estados financieros, consulta a la CIFIN, referencias comerciales, lista de grandes proveedores por volúmenes de compras definidos por el área Administrativa y Financiera, documentación legal y análisis de representación legal, análisis de socios o Accionistas, visita a sus instalaciones y seguimiento

19.2 De terceros aliados

Para efectos de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM y delitos conexos, el conocimiento del tercero aliado es pilar fundamental que sirve para recolectar y validar la información relevante con el propósito de establecer sospecha si el origen de sus fondos o las operaciones que realizan, guardan concordancia con su realidad socioeconómica.

Todo el esfuerzo de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, por conocer a terceros aliados tiene dos propósitos generales:

- a. Servir de medida disuasiva para alejar a los delincuentes que buscan una vinculación a Recaudo Bogotá S.A.S.
- b. Permitir la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, que deben reportarse a las autoridades.

19.3 Requisitos para el conocimiento de terceros aliados

La Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo cuenta con el diseño e implementación de documentos adecuados para obtener un conocimiento de todos y cada uno de los terceros aliados, que comprenda la naturaleza de la actividad o negocios que realizan.

Los documentos establecidos con el objetivo de conocer al tercero aliado son adecuados si en su diseño y aplicación se tienen en cuenta los siguientes parámetros mínimos:

- a. La documentación entregada por el tercero aliado debe estar en idioma español y debe ser legible.

- b. El conocimiento del tercero aliado comienza desde el momento en que se generan vínculos contractuales con RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, para ello las áreas responsables deben asegurar que los documentos de vinculación estén adecuadamente documentados.
- c. Deben realizarse las diligencias necesarias para confirmar y actualizar los datos suministrados en el A-FM018 "Vinculación de proveedores" y que por su naturaleza puedan variar.
- d. La información que no sea actualizada o no pueda ser verificada y confirmada constituye una señal de alerta para RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.
- e. El conocimiento del tercero aliado supone la realización de una entrevista o de una visita por parte del área encargada de su vinculación. De ello debe dejarse constancia documental en la que se indique el lugar, fecha y hora de la misma y sus resultados.

El Oficial de cumplimiento podrá determinar qué información requiere de terceros aliados para proceder a su calificación. Igualmente, podrá definir si requiere iniciar un proceso de Debida diligencia.

En este sentido, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, adopta procesos de vinculación de terceros aliados por medio de las áreas responsables, las cuales deberán adelantar la identificación plena y confiable, de aquellos vigentes como de los que vayan a ser vinculados, así como la verificación y monitoreo de la información suministrada por éstos cuando sea el caso.

19.4 De Personas Naturales y Jurídicas

Dadas sus características, las personas naturales tienden a ser más fáciles de identificar, pero no de controlar en razón de su movilidad y de la capacidad de confundirse. Inicialmente a través del documento de identificación, Rut y de la consulta en listas restrictivas y de control.

La identificación de las personas jurídicas requiere la solicitud de más información, en razón que no es suficiente contar con los mismos datos que suministran las personas naturales.

Las personas jurídicas están compuestas por socios, pueden tener varios Representantes Legales y domicilios. Por esta razón, es importante ir más allá de los datos básicos y conocer algo más sobre las personas que dirigen y controlan a la persona jurídica. Adicionalmente, las transacciones comerciales, contables y financieras de las personas jurídicas son más complejas, por lo tanto, se requiere mayor soporte documental para entenderlas.

Una de las ventajas que existen al momento de verificar información suministrada por personas jurídicas es que, por su naturaleza especial, la ley exige que gran parte de estos documentos sean públicos. Es el caso de las escrituras de constitución, los registros mercantiles y algunos de sus informes financieros y contables.

19.5 De Terceros aliados PEPS

De acuerdo con la definición de los PEPS (Personas Expuestas Políticamente) contenida en el decreto 1674 de 2016, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, exige medidas más razonables de vinculación en el caso en que dichas personas requieren vincularse o continúen vinculadas con la empresa, para ello se debe contar con la

aprobación previa de la Gerencia, así como también el Oficial de cumplimiento adelantará un proceso de Debida diligencia, entre otras cosas para establecer la fuente de los fondos patrimonio del PEP. En todos los casos el Oficial de cumplimiento adelantará un monitoreo continuo de la relación.

19.6 De actuaciones por medio de apoderado

Jurídicamente existe la posibilidad de nombrar apoderados para realizar actuaciones, incluyendo transacciones bancarias y financieras. Estos apoderados pueden acercarse legítimamente a RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, en representación de un tercero aliado y realizar operaciones.

En este caso de relación, RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, requiere una doble identificación, pues será necesario identificar tanto al tercero aliado como a su apoderado.

Además, será necesario corroborar la validez y autenticidad del poder o el documento en el cual consta la designación del apoderado.

19.7 De Conocimiento de el(la) Colaborador(a)

Con independencia de los documentos previos aplicables en la vinculación de personas con contrato de trabajo con RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes la Gerencia de Gestión Humana o quien ella designe deberá enviar al oficial de cumplimiento un reporte con la totalidad de las vinculaciones que se han realizado en el mes anterior, certificando que han sido consultados en listas restrictivas y de control. Esta validación debe realizarse previamente a la firma de los contratos y se considera como un requisito para continuar con la vinculación.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, cuenta con los mecanismos de verificación de antecedentes, visitas domiciliarias, consulta a la CIFIN, verificación de referencias tanto laborales como personales y de la información contenida en las hojas de vida.

A continuación, en la siguiente tabla, se identifica actividades propias del Oficial de Cumplimiento para la aplicación de controles del SAGRLAFT, los cuales hacen parte de la operación de Recaudo Bogotá S.A.S:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD
Oficial de Cumplimiento	Búsqueda en listas de Terceros Aliados: proveedores, Terceros Aliados, Colaboradores(as) y otros terceros.
	Generación de reportes ROS.
	Capacitaciones LA/FT.
	Creación / actualización de manuales, políticas, LA/FT
	Informes periódicos a la Junta Directiva
	Manual SAGRLAFT

20 SEÑALES DE ALERTA

De acuerdo con el sector económico y con los productos y servicios ofrecidos por RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, se deben tener las siguientes señales de alerta como indicadores de operaciones inusuales y posibles operaciones sospechosas, o en algunos casos, operaciones sospechosas:

Proveedores

- a. Contratos con proveedores, que por su monto o naturaleza se alejan del giro ordinario del negocio del proveedor.
- b. Proveedores a los cuales se les solicite la documentación necesaria para su vinculación y que se nieguen o sean recurrentes a entregar dicha información, ya sea sobre la empresa o sobre sus Socios, Accionistas o Representantes Legales.
- c. Proveedores que soliciten pagos exclusivamente en efectivo.
- d. Proveedores, sus socios o Accionistas, o Representantes Legales relacionados de alguna manera con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas restrictivas o de control.
- e. Proveedores que soliciten facturar por encima o por debajo del valor real de los productos o servicios adquiridos.
- f. Proveedores que sean importadores directos y que no tengan las declaraciones de importación debidamente legalizadas.

Terceros aliados

- a. Convenios con terceros aliados, que por su monto o naturaleza se alejan del giro ordinario del negocio del Tercero Aliado.
- b. Terceros aliados a los cuales se les solicite la documentación necesaria para generar la relación comercial y que se nieguen o sean renuentes a entregar dicha información, ya sea sobre la empresa o sobre sus Socios, Accionistas o Representantes Legales.
- c. Terceros aliados que soliciten pagos exclusivamente en efectivo.
- d. Terceros aliados, sus socios o Accionistas, o Representantes Legales relacionados de alguna manera con personas naturales o jurídicas incluidas dentro de las listas restrictivas OFAC, lista de las Naciones Unidas, lista de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y otras que el Oficial de Cumplimiento considere.
- e. Terceros aliados que soliciten que se les facture por encima o por debajo del valor de los productos o servicios adquiridos.

Otros terceros

- a. Terceros a los cuales se les solicite documentación necesaria para generar una relación con ellos y que se nieguen o sean renuentes a entregar dicha información, ya sea sobre la empresa o sobre sus Socios, Accionistas o Representantes Legales.
- b. Terceros, sus Accionistas, o Representantes Legales se hallen relacionados de alguna manera con personas naturales o jurídicas incluidas en las listas restrictivas OFAC, lista de las naciones unidas, lista de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y otras que el Oficial de Cumplimiento considere.

Colaboradores(as)

Se realizan estudios de seguridad y confiabilidad para verificar antecedentes de los Colaboradores(as) y verificación de la idoneidad de estos. Incluye la consulta en listas restrictivas y de control.

21 REPORTES

21.1 TIPOS DE REPORTES DE OPERACIONES

La Prevención y Control del riesgo de LA/FT/FPADM debe contener un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito.

A continuación, se señalan los reportes que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, efectúa:

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS

Determinada la operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procede a efectuar su reporte inmediato y directo a la UIAF, mediante el Sistema de Reporte en Línea. Para efectos del Reporte de Operación Sospechosa (ROS), RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, solo requiere que tenga sospecha que se trata de una actividad delictiva, así no será obligado a identificar el tipo penal de la operación o a afirmar que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

En el caso de que sean detectadas operaciones calificadas como sospechosas RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, según el caso procederá con acciones administrativas correspondientes.

Para el caso de proveedores y Colaboradores(as), se procede conforme con las normas que rigen este tipo de contratos, sin perjuicio del reporte a que haya lugar.

Plazo para el envío del reporte de operaciones

Una vez detectada una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento la debe enviar a la UIAF.

En el evento que no se hayan detectado operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento informará a la UIAF la ausencia de estas operaciones. El reporte de ausencia de ROS será enviado dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente de cierre del trimestre

21.2 GENERACIÓN DE REPORTE

Informe a Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento debe presentar un informe semestral a la Junta Directiva respecto al cumplimiento de las políticas y procesos encaminados a la prevención del riesgo de LA/FTFPADM, conforme a lo establecido por el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Supersociedades.

22 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El Oficial de Cumplimiento debe conservar la documentación soporte de verificación de proveedores, estudios de debida diligencia, reportes internos y externos y reportes de operaciones sospechosas, bajo su custodia, considerando que son documentos confidenciales.

El Oficial de Cumplimiento tiene acceso exclusivo al archivo de documentos de LA/FT/

Los documentos físicos aportados para las diferentes verificaciones en listas, o reportes serán guardados en un mueble bajo llave, la cual es de manejo exclusivo del Oficial de Cumplimiento.

Toda la documentación aportada digitalmente será guardada y archivada en una carpeta a la cual solo tiene acceso el Oficial de Cumplimiento.

23 CAPACITACIÓN

Al interior de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, se construirá una cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, mediante difusión, actualización y capacitación de los aspectos significativos y aplicaciones prácticas de prevención y control.

Se buscará la concientización de los Colaboradores(as), directos e indirectos, sobre la importancia de transparencia de gestión empresarial en toda la actividad de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

La capacitación está orientada a difundir, impulsar y actualizar permanentemente una cultura de prevención de LA/FT para la protección de los intereses individuales de cada Colaborador(a) y de Recaudo Bogotá S.A.S.

En las capacitaciones los(as) Colaboradores(as) deben firmar listado de asistencia, presencial o virtual, que acredite su participación en la capacitación de SAGRILAFT, y a partir de ello ser consistentes de la forma de actuar en la ejecución de actividades en RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, a través de sus Directivos en coordinación con el Oficial de Cumplimiento impulsan al interior de la empresa, la cultura de prevención y control del LA/FT/FPADM.

La capacitación se realizará por lo menos una (1) vez al año para todos los(as) Colaboradores(as), y con mayor frecuencia para aquellas personas que estén desempeñando cargos que sean considerados de mayor vulnerabilidad al riesgo de LA/FT/FPADM.

24 SANCIONES SAGRILAFT

24.1 RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de la normatividad que regula la prevención del lavado de activos y hechos delictivos del presente manual, por parte de los(as) Colaboradores(as) de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, da lugar a las sanciones internas establecidas, y a las sanciones penales y administrativas que de este incumplimiento se puedan derivar, ya sean de carácter institucional y/o personal según sea el caso.

24.2 RESPONSABILIDAD Y SANCIONES LEGALES

Cuando algún Colaborador(as) de RECAUDO BOGOTÁ S.A.S, incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las prohibiciones establecidas en este manual y en el E-PL012 "Código de conducta", se adelantan las acciones establecidas en el A-PL011 "Reglamento interno de trabajo", para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.

Recaudo Bogotá S.A.S, indica que el incumplimiento a las normas relacionadas con el SAGRILAFT, así como los documentos para su implementación por parte de los(as) Colaboradores(as), vinculados con contratos laborales, son justa causa de terminación del contrato de trabajo.

25 ANEXOS

CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGO DE RECAUDO BOGOTÁ

MATRIZ DEL RIESGO INHERENTE DE LA/FT

PERFIL DEL RIESGO INHERENTE DE RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.

MATRIZ DEL RIESGO RESIDUAL DE LA/FT

PERFIL DEL RIESGO RESIDUAL DE RECAUDO BOGOTÁ S.A.S.